



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 225-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 25 JUL. 2014

### VISTOS:

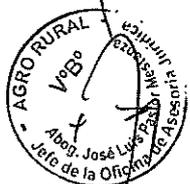
La Nota Informativa Nº 1508-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA de fecha 21 de julio de 2014, emitido por la Sub Dirección de Insumos y Abonos; el Informe Técnico Nº 005-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA-FM de fecha 21 de julio de 2014, emitido por la Coordinación de Flota Marítima y Terrestre; el Informe Aprobatorio de Metrados y Materiales adicionales Nº 001-2014-MARF de fecha 21 de julio de 2014, emitido por el señor Fernando Ruiz Mazzoti – Supervisor; la Nota Informativa Nº 288-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM de fecha 25 de julio de 2014 de la Oficina de Administración, que adjunta la Nota Informativa Nº 1296-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP de fecha 23 de julio de 2014, de la Unidad de Logística y Patrimonio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la excepción establecida en el literal s) del numeral 3.3. del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, se suscribe el Convenio Nº 017-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERÚ" de fecha 07 de noviembre del 2013, que tiene por objeto la construcción de una (01) barcaza de 1,000 toneladas de capacidad, cuyos alcances se encuentran descritos en el Presupuesto de Venta GC-2013-053 del 07 de octubre de 2013, el Presupuesto de Ventas SCH-JDP-AS-2013-0243 Rev:2 del 02 de octubre de 2013 presentado por SIMA PERU y las Especificaciones Técnicas "Construcción de una (01) Barcaza de 1,000 TM de Capacidad Tripulada y Construcción de una (01) Panga (lancha Menor) para el Apoyo en las Maniobras y Servicios" que se adjuntan como Anexos A, B y C del referido Convenio;

Que, el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del referido Convenio, establece que AGRO RURAL abonará a SIMA PERÚ la suma de S/. 10,018 531.10 (Diez Millones Dieciocho Mil Quinientos Treinta y Un con 10/100 Nuevos Soles) por el servicio materia del objeto del Convenio;

Que, el numeral 5.2. del referido Convenio establece que el monto total del mismo puede ser modificado en caso se produjeran mayores o menores metrados y/u otros materiales que justifiquen su modificación, los cuales deben ser aprobados por AGRO RURAL, previo informe favorable del Supervisor designado por AGRO RURAL. El numeral 10.3. de la Cláusula Décima también señala que en caso sea indispensable la ejecución de trabajos adicionales para cumplir con el objeto del Convenio, y que estos afecten a la ruta



crítica del servicio, se generarán las ampliaciones de plazo correspondientes, con el reconocimiento por parte de la Entidad de los gastos generales debidamente fundamentados;

Que, bajo el sustento técnico emitido a través de la Nota Informativa N° 1508-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA de fecha 21 de julio de 2014 de la Sub Dirección de Insumos y Abonos, el Informe Técnico N° 005-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA-FM de fecha 21 de julio de 2014, de la Coordinación de Flota Marítima y Terrestre, que tiene como sustento el Informe Aprobatorio de Metrados y Materiales adicionales N° 001-2014-MARF de fecha 21 de julio de 2014 emitido por el señor Fernando Ruiz Mazzoti - Supervisor, se informa que se habrían realizado servicios adicionales (metrados y materiales) por un monto de S/. 355,129.78 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veintinueve con 78/100 Nuevos Soles) que no se encontraban contemplados en las Especificaciones Técnicas previstas en el Anexo "C" del Convenio sub materia y que son indispensables para alcanzar el objeto del Convenio, asimismo precisa que dichos servicios no consideran ninguna utilidad, de conformidad con lo previsto en el literal s) del numeral 3.3. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Ley N° 29873;

Que, la Nota Informativa N° 1296-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP de fecha 23 de julio de 2014, emitida por la Unidad de Logística y Patrimonio, remitida a través de la Nota Informativa N° 288-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM de la Oficina de Administración de fecha 25 de julio de 2014, considera procedente la aprobación de las prestaciones adicionales así como la suscripción de una adenda que modifique la Cláusula Quinta referida al monto del Convenio sub materia;

Que, mediante el Memorándum N°1191-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO de fecha 18 de julio de 2014, la Oficina de Planificación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 318-2014, hasta por el importe de S/. 370,000.00 (Trescientos Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al pago por los trabajos adicionales la Barcaza Isla Chincha;

Que, a afecto de garantizar la continuidad de las obligaciones contraídas por AGRO RURAL en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERÚ de fecha 07 de noviembre del 2013, es necesario expedir el acto resolutivo que apruebe la modificación del numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del mismo, referido al monto total del servicio;

Con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 288-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ;

Contando con los vistos de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, Sub Dirección de Insumos y Abonos;

En uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del Convenio N° 017-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -



AGRO RURAL y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERÚ" de fecha 07 de noviembre del 2013, referido al monto total del servicio, el cual quedará pactado por la suma de S/. 10 373,660.88 (Diez Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y 88/100 Nuevos Soles), como consecuencia de la aprobación de las prestaciones adicionales por la suma de S/. 355,129.78 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veintinueve con 78/100 Nuevos Soles).

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO

